

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCION No. 1122

10 de Junio de 2014

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

El Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012

CONSIDERANDO

Mediante escrito radicado en la CAM No. 3310 del 29 de abril del 2014, EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P. Nit. 891.180.010-8 por intermedio de su representante legal el señor AURELIO NAVARRO CUELLAR identificado con cédula de ciudadanía N° 12.115.882 de Neiva, solicitó ante este Despacho un permiso de ocupación de cauce sobre el río las Ceibas en el Municipio de Neiva, para la recuperación de un tramo de Rios las Ceibas, que se encuentra totalmente sedimentados y cuando se presentan crecientes se desborda y se destruyen los cultivos y labranzas de las fincas que se acumulan alrededor del sector.

A través de Auto de inicio de procedimiento No. 078 del 2 de mayo del 2014, la Corporación inicio el trámite de la solicitud del permiso de ocupación de cauce para el proyecto "dragado, conformación de jarillon y construcción de gaviones para la protección de la margen izquierda del Rio las Ceibas en el sector el Tesoro zona urbana del Municipio de Neiva"; siendo notificado personalmente el interesado el 16 de mayo del 2014.

Empresas Públicas de Neiva E.S.P allega mediante oficio radicado CAM No. 3943 de fecha 16 de mayo del 2014 copia del comprobante de pago No. 27144 donde se cancelan los costos de evaluación y seguimiento.

El 23 de mayo del 2014 allegan mediante escrito CAM No. 4156 la publicación del *hace saber* en el Diario del Huila; garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción, sin que se presentara ninguna oposición a la solicitud.

De acuerdo a lo ordenado en el auto de inicio No. 078 de 2014, se adelanto visita de inspección ocular el 3 de Junio de 2014 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Dirección Territorial Norte rindió concepto técnico No. 630 de fecha 3 de junio del 2014, exponiendo:



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

“...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El área de interés corresponde a la margen izquierda del Río Las Ceibas que limita el perímetro urbano de la ciudad de Neiva, en el sector El Tesoro. Anteriormente era un área con vocación netamente agropecuaria, pero actualmente es objeto de desarrollo urbanístico acorde con la dinámica de la ciudad.

Existe una reiterativa queja por la obstrucción y daño en la tubería y pozos de inspección de aguas residuales (colector de la comuna 10), como consecuencia de procesos erosivos de orilla durante los eventos de crecientes súbita del Río Las Ceibas.

La intervención consiste en la construcción de obras de protección de orilla, para el caso 100ml de gavión sobre la margen izquierda del Río Las Ceibas, iniciando en la coordenada 868648E, 818574N. Así mismo, se requiere un dragado que inicia en la coordenada 868710E, 818574N desde aguas arriba del punto definido para la construcción de los gaviones anteriormente referidos, buscando rectificar el cauce que se ha bifurcado producto de la dinámica de la fuente y al parecer por la indadecuada explotación de material de arrastre, por lo cual ya se adelanta un proceso sancionatorio contra la señora Ana Rita Ramirez portadora del título minero y Licencia ambiental para dicha actividad en el sector.

La ejecución de las obras, se adelantará en el contexto del contrato de obra No.005 de 2014 suscrito entre Empresas Públicas de Neiva e Iván Ibarra Casallas.

De la fuente Río Las Ceibas, se tiene los siguientes registros de caudal:

NEIVA	LAS CEIBAS - GUAYABO	880760	814662	307508	330233	342218	476	244 (12/04/1999)	792	3969,4	11/09/2012
	LAS CEIBAS - EL TOMO	873070	817724							3431,2	06/07/2012
										4024,2	01/02/2012
										3538,1	09/09/2011
										3332,2	12/08/2010
										no crecido	05/05/2010
										no crecido	08/04/2010
										2620,5	26/03/2010
										2614,5	09/03/2010
										2734,9	23/02/2010
										2660,1	18/02/2010
										3093,5	26/01/2010
										3326,5	20/01/2010
										3546,9	07/01/2010
										4115,1	30/09/2009
										2289,5	09/02/2003
										1293,47	11/09/2012
										2041,7	06/07/2012
										3760,6	31/01/2012
										2505,7	09/09/2011
										2137,4	12/08/2010
										no crecido	05/05/2010
										no crecido	08/04/2010
										3285,23	11/03/2010
										2223,4	24/02/2010
										1931,9	18/02/2010
										1989,3	26/01/2010
										1806,1	21/01/2010
										2149,9	07/01/2010

Con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento hidrodinámico de las estructuras, se debe conformar un jarillón con el material dragado en el área a intervenir; los excedentes del material removido, luego de conformar el jarillón sobre la margen izquierda del Río Las Ceibas, pueden ser objeto de aprovechamiento para los gaviones teniendo en cuenta que es el mismo objeto.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

3. CONCEPTO TÉCNICO

Revisada la información técnica presentada por el interesado, realizada la visita al sitio de interés y teniendo en cuenta que no se generan impactos ambientales negativos por cuanto se busca adelantar obras de protección de orilla para evitar procesos erosivos progresivos y la protección del colector de aguas residuales de la comuna 10 en predios ribereños, se considera viable otorgar Permiso de Ocupación de Cauce sobre el Río Las Ceibas para adelantar un dragado con el objeto de rectificar el alineamiento del cauce bifurcado por la acumulación de material de arrastre, iniciando en la coordenada 868710E, 818574N, en longitud aproximada de 100m, franja de hasta 40m de ancho y profundidad máxima de 1,40m sobre la margen izquierda, sector El Tesoro de la ciudad de Neiva; así mismo, para la construcción de 100ml de gaviones en dos niveles que inician en la coordenada 868648E, 818574N, sobre la misma margen izquierda del Río Las Ceibas en el sector El Tesoro de la ciudad de Neiva. Las dos actividades se empalman en su desarrollo constructivo.

Para optimizar el funcionamiento hidrodinámico de las estructuras, se debe conformar un jarillón con el material dragado en el área autorizada localizando los sobretamaños sobre el talud húmedo, sin exceder los 15° de desviación de las estructuras (jarillón y gaviones) con respecto al alineamiento de la fuente; los excedentes del material removido, luego de conformar el jarillón sobre la margen izquierda del Río Las Ceibas, pueden ser objeto de aprovechamiento para los gaviones teniendo en cuenta que es el mismo objeto.

Las obras y/o actividades permitidas se harán bajo los parámetros técnicos establecidos en los diseños presentados por EPN y el marco del contrato No.005 de 2014 suscrito entre Empresas Públicas de Neiva e Iván Ibarra Casallas, cuyo objeto es "Restitución colector comuna 10, margen izquierda del Río Las Ceibas, municipio de Neiva". Se deberá realizar un seguimiento hidráulico al funcionamiento de las estructuras, principalmente en época de invierno, con el fin de verificar el comportamiento del fluido y realizar las acciones correctivas y preventivas a que haya lugar y con el fin de advertir cualquier posible afectación. La vigencia de las actividades a ejecutar, será de seis (6) meses.

Empresas Públicas de Neiva E.S.P. – EPN, como compensación deberá contribuir a la recuperación activa de la ronda de protección del Río Las Ceibas, con la siembra en zona de ronda del área intervenida de 400 plántulas de mínimo 50cm de altura de especies nativas y su mantenimiento por 2 años. El beneficiario (EPN) está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por la obra, y realizar el mantenimiento periódico de las mismas una vez sean construidas y entren en operación.

La viabilidad de los diseños presentados, no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios involucrados con motivo de la ejecución de las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

4. RECOMENDACIONES

Otorgar a Empresas Públicas de Neiva E.S.P. – EPN con NIT 891.180.010-8 representada legalmente por el señor Aurelio Navarro identificado con cedula de ciudadanía No.12.115.882 expedida en Neiva (H), permiso de Ocupación de Cauce permanente sobre el Río Las Ceibas, para adelantar un dragado con el objeto de rectificar el alineamiento del cauce bifurcado por la acumulación de material de arrastre, iniciando en la coordenada 868710E, 818574N, en longitud aproximada de 100m, franja de hasta 40m de ancho y profundidad máxima de 1,40m; así mismo, para la construcción de 100ml de gaviones en dos niveles que inician en la coordenada 868648E, 818574N, sobre la margen izquierda de la referida fuente, sector El Tesoro de la ciudad de Neiva, acorde con lo descrito.

Como medida de compensación ambiental Empresas Públicas de Neiva E.S.P. – EPN, deberá sembrar en zona de ronda del área intervenida 400 plántulas de mínimo 50cm de altura de especies nativas y su mantenimiento por 2 años, para contribuir a la recuperación activa de la ronda de protección del Río Las Ceibas.”

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este permio de ocupación de cauce y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el permiso en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Permiso de ocupación de Cauce sobre el río la Ceibas Jurisdicción del Municipio de Neiva a EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P Nit. 891.180.010-8 representada legalmente por el señor AURELIO NAVARRO CUELLAR identificado con cedula de Ciudadanía No. 12.115.882, para adelantar un dragado con el objeto de rectificar el alineamiento del cauce bifurcado por la acumulación de material de arrastre, con las siguientes especificaciones y coordenadas:

- iniciando en las coordenadas E868710 – N818574 en longitud aproximada de 100 metros, franja de hasta 40 metros de ancho y profundidad máxima de 1,40 metros sobre la margen izquierda, en el sector el Tesoro de la Ciudad de Neiva.
- Construcción de 100 ml gaviones en dos niveles que inician en la coordenada E868648 – N818574, sobre la misma margen izquierda del Rio las Ceibas en el sector el Tesoro de la Ciudad de Neiva.

Las anteriores obras se empalman en su desarrollo constructivo.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

El mencionado permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. El recurso natural que se autoriza utilizar, aprovechar y/o afectar, es el recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO. El presente permiso se otorga por el término de 6 meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, término que podrá ser modificado por la Autoridad Ambiental de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTICULO CUARTO. Como medida de compensación ambiental, EPN deberá sembrar 400 plántulas de mínimo 50 cm de altura de especies nativas en la zona de ronda del área intervenida con el proyecto a realizar y su respectivo mantenimiento por un termino de 2 años con el fin de contribuir a la recuperación activa de la zona de ronda de protección del Rios las Ceibas. Esta compensación deberá ser realizada dentro del término de vigencia del permiso, es decir 6 meses.

ARTICULO QUINTO. Con el fin de optimizar el funcionamiento hidrodinámico de las estructuras, Empresas Publicas de Neiva E.S.P, deberá conformar un jarillón con el material dragado en el área autorizada localizando los sobretamaños sobre el talud húmedo sin exceder los 15° de desviación de las estructuras (jarillón y gaviones) con respecto al alineamiento de la fuente; los excedentes del material removido, luego de conformar el jarillón sobre la margen izquierda del Río Las Ceibas, pueden ser objeto de aprovechamiento para los gaviones teniendo en cuenta que es el mismo objeto.

ARTICULO SEXTO. Las obras y/o actividades permitidas se harán bajo los parámetros técnicos establecidos en los diseños presentados por EPN y el marco del contrato No.005 de 2014 suscrito entre Empresas Públicas de Neiva e Iván Ibarra Casallas, cuyo objeto es "Restitución colector comuna 10, margen izquierda del Río Las Ceibas, municipio de Neiva" y de igual forma se deberá realizar un seguimiento hidráulico al funcionamiento del las estructuras, principalmente en época de invierno con el fin de verificar el comportamiento del fluido y realizar las acciones correctivas y preventivas a que haya lugar y con el fin de advertir cualquier posible afectación.

ARTÍCULO SEPTIMO. El beneficiario (EPN) está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por la obra, y realizar el mantenimiento periódico de las mismas una vez sean construidas y entren en operación.

ARTÍCULO OCTAVO. EPN, deberá contar con un sitio adecuado de acuerdo a la normatividad ambiental, para disponer los escombros, sobrantes de construcción y

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

similares, como también la explotación de los sitios de explotación y/o extracción de materiales de construcción de sitios debidamente legalizadas (minero – ambientales), para la ejecución de la obra.

ARTÍCULO NOVENO. El presente permiso de ocupación de cauce no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO DECIMO. La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, dentro de los 6 meses siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

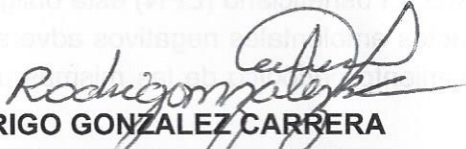
ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor AURELIO NAVARRO CUELLAR identificado con cedula de Ciudadanía No. 12.115.882 de Neiva como representante legal de EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P Nit. 891.180.010-8, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO TERCERO. La presente resolución rige a partir del pago de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


RODRIGO GONZALEZ CARRERA
 DIRECTOR TERRITORIAL NORTE